



Subdirección Jurídica
Departamento Judicial
OFFPA N° 115

REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado
Población Volcán San José II, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, en favor de la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO,

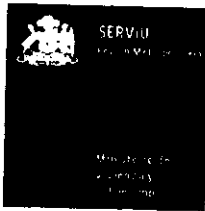
VISTOS:

02028 26.04.2016

- a) La Resolución Exenta N° 66 de fecha 13 de enero del año 2016, de SERVIU Metropolitano, que autorizó a la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, para hacer uso del inmueble ubicado en _____ Población Volcán San José II, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, de una superficie de 2.629,39 m2, por el plazo de cinco años, para la ejecución de un Cuartel de Bomberos en Bajos de Mena.
- b) La Resolución Exenta N° 1.005 de fecha 1 de marzo del año 2016, de SERVIU Metropolitano, que modificó la Resolución Exenta descrita en el visto a) precedente _____ a cuarenta (40) años, para la ejecución de un Cuartel de Bomberos en Bajos de Mena.
- c) El Contrato de comodato, de fecha 11 de marzo de 2016, suscrito entre este Servicio y la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, respecto del inmueble singularizado en el visto a) precedente, _____ de don Eugenio Carrasco Mesa, anotado bajo el repertorio N° 0757 y protocolizado bajo el N° 42, de la misma fecha.
- d) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

CONSIDERANDO:

- a) La conveniencia para este Servicio de entregar en comodato sus inmuebles que no están en uso, puesto que con ello se consigue un permanente cuidado y atención de los mismos y se obtiene un mejor retorno de inversión, sobre todo en los casos en que se proyectan en ellos edificaciones, las que al término del comodato pasarán a formar parte del patrimonio institucional.
- b) La calidad de no prescindible de este inmueble para los fines institucionales.
- c) Que el inmueble se encuentra disponible para su uso.
- d) La necesidad de dotar a la comodataria requirente, del inmueble para la ejecución de un Cuartel de Bomberos en Bajos de Mena.



REF: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado
Población Volcán San José II, comuna de Puente Alto, Región
Metropolitana, en favor de la MUNICIPALIDAD DE PUENTE
ALTO.

RESOLUCIÓN:

- 1) Apruébese en todas sus partes el Contrato de comodato, de fecha 11 de marzo de 2016, suscrito entre este Servicio y la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, respecto del inmueble singularizado en el visto a) precedente, ante la Notaría de don Eugenio Camus Mesa, anotado bajo el repertorio N° 0757 y protocolizado bajo el N° 42, de la misma fecha, y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

En Santiago de Chile, a 11 de marzo 2016, don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, [REDACTED] geógrafo PUC, [REDACTED] en su calidad de Director, en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.812.000-7, según se acreditará, ambos domiciliados en Serrano N° 45, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodante" por una parte, y por la otra, don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, [REDACTED] administrador público, [REDACTED] en su calidad de Alcalde, en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, Rol Único Tributario N° 69.072.100 - 7, ambos con domicilio para estos efectos en Avda. Concha y Toro N° 1.820, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodatario", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y manifiestan que han convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO. El presente contrato se enmarca en el desarrollo del Plan Integral de Cierre de Bajos de Mena cuya idea de recuperar barrios y comunidades de manera integral. Su objetivo específico es articular los planes y programas del Gobierno para mejorar la calidad de vida de los vecinos del sector de Bajos de Mena, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana al impulsar programas e iniciativas destinadas a asegurar las viviendas de mejor calidad equipados e integrados territorialmente y con mayor seguridad.

Por lo anterior, y en el marco del Plan de Intervención Urbana-Habitacional gestionado en el Sector Bajos de Mena y en particular, en la Población Volcán San José II de la comuna de Puente Alto, con fecha 19 de diciembre del año 2014 se celebró entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, el Convenio de Colaboración Interinstitucional para la construcción de un Cuartel de Bomberos en el Sector de "Bajos de Mena" de la comuna de Puente Alto, el cual fue aprobado por SERVIU Metropolitana, mediante la Resolución Exenta N° 1.651, de fecha 30 de marzo de 2015.



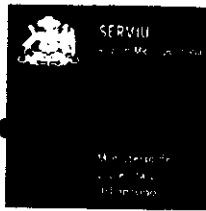
REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado
 [REDACTED]
 Población Volcán San José II, comuna de Puente Alto, Región
 Metropolitana, en favor de la MUNICIPALIDAD DE PUENTE
 ALTO.

SEGUNDO. El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, es dueño del inmueble de una superficie de 2.626,39 m², ubicado en [REDACTED] Población Volcán San José II, de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana.

TERCERO. Por el presente instrumento, el comodante, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 1.651, de fecha 30 de marzo de 2015, la Resolución Exenta N° 66 de fecha 13 de enero de 2016 y la Resolución Exenta N° 1.005 de fecha 1 de marzo de 2016, todas de Serviu Metropolitana, viene en entregar en comodato el inmueble antes singularizado, y en consecuencia, autoriza al comodatario para que haga uso del mismo, a título de comodato, por el plazo excepcional de cuarenta (40) años a contar de la completa tramitación de la última Resolución Exenta antes indicada.

CUARTO. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones, que deberá observar íntegramente el comodatario:

- a) Deberá destinar el inmueble para la construcción de un Cuartel de Bomberos en Bajos de Mena.
- b) Deberá dotar al inmueble que se entrega en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento. Será de responsabilidad exclusiva del comodatario instalar en las dependencias del inmueble entregado en comodato los servicios sanitarios necesarios, para su normal funcionamiento. En ningún caso se podrán hacer pozos sépticos.
- c) Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana.
- d) Deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento.
- e) Deberá ejecutar y mantener el inmueble con cierres perimetrales, de acuerdo a normativa.
- f) Deberá restituir el inmueble entregado en comodato, limpio, libre de basuras, escombros, y de toda ocupación, debiendo esto, ser constatado por un funcionario de este Servicio, suscribiendo la correspondiente Acta de Recepción Final.
- g) Deberá informar al comodante, sobre cualquier ampliación o modificación de los equipamientos existentes, así como de las actividades en que se utiliza el inmueble.
- h) No podrá usar el inmueble bajo ninguna circunstancia, para el desarrollo de actividades con fines de lucro.



REF: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado

Población Volcán San José II, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, en favor de la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO.

- i) No podrá utilizar el inmueble como estacionamiento de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.
- ii) Será de responsabilidad única y exclusiva del comodatario los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias del inmueble entregado en comodato.

QUINTO. Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la comodante, sin costo para esta institución.

SEXTO. El comodatario faculta al comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario, para la cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso al inmueble.

SÉPTIMO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas cuarta y sexta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, cuando sobrevienen razones de oportunidad, mérito o conveniencia que justifiquen el ejercicio de la potestad revocatoria y así resultare necesario.

OCTAVO. La comodante autoriza en este acto expresamente a la comodataria para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento, en el terreno entregado en Comodato, de un Cuartel de Bomberos, construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última, las cuales deberán contar con las autorizaciones reglamentarias que correspondan conforme a la normativa vigente. Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez cumplido el plazo al que se alude en la cláusula segunda y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad. Asimismo, el comodante faculta a la comodataria para suscribir, presentar y tramitar todos los formularios, planos y documentos que sean necesarios tanto en la Dirección de Obras Municipales como en otros órganos competentes si fuere necesario, para la obtención de los respectivos permisos y recepciones Municipales.

NOVENO. Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo del comodatario, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

DÉCIMO. La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.



REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado

~~en la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana,~~
Población Volcán San José II, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, en favor de la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO.

UNDÉCIMO. La personería de don Luis Alberto Pizarro Saldías, para representar al SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, consta del Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015. Asimismo, la personería de don Germán Codina Powers, para representar a la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, consta del Decreto Alcaldicio N° 2017, de fecha 6 de diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de Puente Alto, documentos que no se insertan por ser conocidas de las partes y a su expresa petición.

DUODÉCIMO. Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley N° 14.171.

DÉCIMO TERCERO. El presente contrato se celebra ad referendum de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria.

- 2) Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria de este Servicio, a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario.
- 3) Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
 LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
 GEÓGRAFO PUC
 DIRECTOR REGION METROPOLITANO
 DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

SERVIO METROPOLITANO
 SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
 ATSI HAZU EC LEAF
 DISTRIBUCIÓN

[Handwritten Signature]

- MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO.
Domicilio: Avda. Concha y Toro N° 1.820, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana.
- Servicio de Impuestos Internos Departamento Avaluaciones,
Domicilio: Teatinos N° 120, Santiago
- Dirección SERVIU Metropolitana de Vivienda y Urbanización
- Subdirección Jurídica.
- Departamento Gestión Inmobiliaria
- Departamento Judicial
- Sección Secretaría General SERVIU Metropolitana
- Subdepartamento de Presupuesto.
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitana
- Sección Partes y Archivo.
- Sección Técnica de Transferencia (Osvaldo Miño B.)
- Sección Registro y Monitoreo (Pamela Plaza A.).

[Handwritten Signature]
 NURYS RAMÍREZ TAPIA
 SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

NO ESTÁ PRESENCIADO
 N°
 29 MAR 2016
 Subcomisario de Fomento
 Subcomisario de Fomento

